ADMINISTRACION DE
NAVEGACION Y PURTOS

GOBIERNO NACIONAL

ADENDA Nº 2
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/13
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ANNP

Asunción, 07 de octubre de 2013.-

Señores
Invitados e interesados
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en el citado proceso licitatorio, a los efectos de comunicarle las siguientes modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 10/13 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA ANNP" ID: 263402

1) En el pliego de bases y Condiciones esta redactado de la siguiente manera.

SECCION IV – CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATO.

CGC 13.1

El precio del contrato será reajustable.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Se incluye la siguiente Formula de reajuste de precios
Formula a aplicar: P: Po x C/Co
Donde:
P: Precio reajustado de la Oferta.
Po: Precio original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del mercado Libre Fluctuante del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de cambio del mercado Libre Fluctuante del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de la oferta.
La fórmula del reajuste podrá será aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor del 10 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobres.

Queda redactado de la siguiente manera.
El precio del contrato será reajustable.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Se incluye la siguiente Formula de reajuste de precios
Formula a aplicar: P: Po x C/Co
Donde:
P: Precio reajustado de la Oferta.
Po: Precio original de la Oferta.
C: Tipo de Cambio del mercado Libre Fluctuante del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de cambio del mercado Libre Fluctuante del Dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de la oferta.
Si durante la vigencia del contrato se produjese una variación (suba o baja) en el precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo a los precios de mercado, en donde la Contratante reconocerá tal variación a partir de la Comunicación oficial por parte de la firma contratada.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro del producto se encuentra atrasado

PEDRO E. TORALES FRANCO
Subgerente de Contrataciones
A.N.N.P

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Unidad Operativa de Contratación